



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

ASUNTO: CONVENIO "COLEGIO DE BACHILLERES"

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, comparecen ante Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Ana Laura Menchaca Guerra, y Mariano Castillo Rodríguez, Directores de área de la propia Dependencia por una parte y en representación del SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB), su Secretario General, Carlos Zárate González, acompañado del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución COLEGIO DE BACHILLERES, comparecen los C.C. Lic. Daniel Enríquez Yedra, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Carolina Rosa María Valle Mejía, Lic. Francisco Javier de la Torre Hernández e Ing. Francisco Cruz Gómez, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Administrativo y la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO), directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, a partir del 16 de noviembre del 2020 para el personal administrativo, de conformidad al oficio UAF/461/2020, de fecha 5 de noviembre del 2020 y los anexos que lo integran, mismos que se anexan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERA.- Las partes han convenido la modificación de las cláusulas 111, 114, 115, 121, 134 y 149, las que a partir del 16 de noviembre del 2020, tendrán el texto que se contiene en los 6 acuerdos que se agregan a este convenio (anexos 1 al 6), debidamente suscritos por las partes y los funcionarios conciliadores de esta H. Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que encabezaron esta conciliación.-----

CUARTA.- Las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que no se mencionan en el presente convenio y que por ende no sufren modificación alguna, continuarán vigentes con el texto actual.-----

QUINTA.- Derivado de la contingencia sanitaria, que ha impedido las actividades cotidianas de este Organismo y considerando la disponibilidad del personal para el desarrollo de sus actividades, el Colegio se compromete a dar cumplimiento, en términos legales y contractuales, los beneficios contenidos en las cláusulas 110 y 136 del Pacto Colectivo.-----

SEXTA.- En relación a la continuidad de los trabajos de la Mesa Académica, dichos trabajos serán reanudados de acuerdo a la agenda que se establezca de mutuo acuerdo por las partes.-----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
- 2 -
UNIDAD DE FUNCIONARIOS

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

SÉPTIMO.- De acuerdo a la petición Sindical, el Colegio acepta la propuesta de reincorporar al **C. Miguel Ángel Rodríguez Rebolledo, adscrito al Plantel 2 "Cien Metros", en el cargo de Auxiliar de Servicios, a partir del 16 de enero 2021.**-----

OCTAVA.- Con el anterior incremento salarial para el personal administrativo al Servicio del Colegio de Bachilleres, la modificación a las cláusulas señaladas en la cláusula Tercera del presente convenio, y los compromisos antes señalados, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, derivado de la Revisión Salarial del Personal Administrativo y Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo, y que se encuentra radicado con el número de expediente III-2980/2020.-----

...Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.-----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

MANUEL ARTURO GARCIA URRUTIA MARTINEZ

LOS DIRECTORES DE ÁREA

ANA LAURA MENCHACA GUERRA

MARIANO CASTILLO RODRIGUEZ

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Asunto: Incremento Salarial
Revisión contractual 2020**

Oficio: UAF/461/2020

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020

C. Carlos Zarate González,
Secretario General del Sindicato Independiente
Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB)
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Cuarenta y Seis del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial para los trabajadores administrativos, y en atención a la demanda de incremento salarial, que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa; me permito hacer de su conocimiento que derivado de las gestiones realizadas por esta Casa de Estudios ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Educación Pública, fue autorizado un incremento salarial, a partir del 16 de noviembre del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO), director al salario que establece el Tabulador vigente, de acuerdo al anexo que se agrega al presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente


L.C. Daniel Enríquez Yedra
Encargado del Despacho de la
Unidad de Administración y Finanzas.

En suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Orgánico de esta Casa de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, su última reforma y Fe de erratas, publicadas en el mismo medio de difusión oficial los días 17 de julio y 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con el ACUERDO SO-II-20/11,R, aprobado por la H. Junta Directiva en su Sesión Ordinaria, del 18 de junio de 2020.

C.c.p. Lic. Remigio Jarillo González, Director General. Para su conocimiento.
Lic. José Noel Pablo Tenorio. - Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico. - Para su conocimiento.
C.P. José Luis Pérez Contreras. - Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros- Para su conocimiento.
Lic. Jorge Guerrero Almaraz. - Director de Administración de Bienes y Servicios. - Para su conocimiento.
DEY/*luc..

Prof. Rancho Vista Hermosa 105, Los Girasoles, Coyoacán, 04920, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5624 4182. www.gob.mx/bachilleres



COLEGIO DE BACHILLERES
TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE
INCREMENTO SALARIAL DE 3.4%
VIGENCIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.
(PESOS)

CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	SALARIO VIGENTE (16 NOV 2019)	INCREMENTO 3.4% (16 NOV 2020)	SALARIO VIGENTE (16 NOV 2020)
		A	B = (A x 3.4%)	C = (A + B)
1032	AUXILIAR DE SERVICIOS	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	AUXILIAR DE PUBLICACIONES EN BIBLIOTECA	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	AUXILIAR MÁQUINA IMPRESORA	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	AUXILIAR TÉCNICO DE TELEVISIÓN	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	JARDINERO	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	MENSAJERO	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	OPERADOR DE CONMUTADOR (PLANTEL)	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	OPERADOR MÁQUINA FOTOCOPIADORA	5,889.22	200.23	6,089.45
1033	RECEPCIONISTA	5,889.22	200.23	6,089.45
1034	AUXILIAR DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	5,889.22	200.23	6,089.45
1043	ARCHIVISTA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE ALMACÉN (PLANTEL)	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE ALMACÉN LABORATORIO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE CAMARÓGRAFO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	CHOFER	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	ESTIBADOR	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	KARDISTA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	RECEPCIONISTA DIRECCIÓN GENERAL	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	UTILERO ESCENOGRÁFO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE ALMACÉN DE BIBLIOTECA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE OFICINA DE TELEVISIÓN	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE PRENSA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	OPERADOR DE CONMUTADOR (OFICINAS GENERALES)	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	PREFECTO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE AUDIOVISUAL	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR TÉCNICO DE RADIO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	AUXILIAR DE PROCESO TÉCNICO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	CHOFER DE TRANSPORTE PESADO	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	CHOFER DE UNIDAD MÓVIL	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	CODIFICADOR	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	MICROFILMADOR	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	RESPONSABLE DE KARDEX	6,146.50	208.98	6,355.48
1043	ENCARGADO DE TIENDA ESCOLAR	6,146.50	208.98	6,355.48
1044	AUXILIAR RELACIONES PÚBLICAS	6,146.50	208.98	6,355.48
1044	RECEPCIONISTA DE MATERIAL	6,146.50	208.98	6,355.48
1044	AUXILIAR DE TRANSPORTACIÓN	6,146.50	208.98	6,355.48
1045	MECÁNICO	6,146.50	208.98	6,355.48
1053	AUXILIAR DE CONTROL DE SERVICIOS	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	OPERADOR MÁQUINA TIPOGRÁFICA	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR ALMACÉN DIRECCIÓN GENERAL	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DE CONTROL ESCOLAR (SISTEMA ENSEÑANZA ABIERTA)	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DE PERSONAL	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL PROFESORADO	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO MÁQUINA IMPRESORA	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AYUDANTE OPERATIVO	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	GRABADOR DE CORRESPONDENCIA	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN OFICINAS GENERALES	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	OPERADOR MÁQUINA IMPRESORA EN PLANTEL	6,433.64	218.74	6,652.38

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]

COLEGIO DE BACHILLERES
TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE
INCREMENTO SALARIAL DE 3.4%
VIGENCIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.
(PESOS)

CLAVE C. B.	DENOMINACIÓN	SALARIO VIGENTE (16 NOV 2019)	INCREMENTO 3.4% (16 NOV 2020)	SALARIO VIGENTE (16 NOV 2020)
		A	B = (A x 3.4%)	C = (A + B)
1053	SASTRE	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	INVESTIGADOR DE COMPRAS	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DE OFICINA FINANCIERA	6,433.64	218.74	6,652.38
1053	AUXILIAR DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR CENTRO DE ESTUDIOS RECONOCIDOS	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR DE REGISTRO CONTABLE	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	FOTÓGRAFO	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	MONITOR	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	TÉCNICO OPERADOR DE TELEVISIÓN	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	TRAMITADOR INTERBIBLIOTECARIO	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,433.64	218.74	6,652.38
1054	AUXILIAR OPERADOR DE AUDIOVISUAL	6,433.64	218.74	6,652.38
1055	MONITOR MEDIO TIEMPO	3,217.99	109.41	3,327.40
1056	TAQUIMECANÓGRAFA " A "	6,433.64	218.74	6,652.38
1057	TAQUIMECANÓGRAFA " B "	6,433.64	218.74	6,652.38
1058	SECRETARIA JEFE DE DEPARTAMENTO	6,433.64	218.74	6,652.38
1062	AUXILIAR TALLER DE LABORATORIO CENTRAL	6,774.18	230.32	7,004.50
1062	CAMARÓGRAFO	6,774.18	230.32	7,004.50
1062	OFICIAL DE MANTENIMIENTO OFICINAS GENERALES Y PLANTELES	6,774.18	230.32	7,004.50
1062	OPERADOR DE VIDEO TAPE	6,774.18	230.32	7,004.50
1062	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	6,774.18	230.32	7,004.50
1062	JEFE DE PISO TELEVISIÓN	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	AUXILIAR DE ARTE GRAFICO Y DIAGRAMACIÓN	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	DIBUJANTE	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	DOSIFICADOR	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	ILUSTRADOR	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	ENCARGADO DE TRAMITE DE ACTIVO FIJO	6,774.18	230.32	7,004.50
1063	ILUMINADOR ELÉCTRICO	6,774.18	230.32	7,004.50
1072	LABORATORISTA	7,127.43	242.33	7,369.76
1073	CAJERO	7,127.43	242.33	7,369.76
1073	PROCESADOR TÉCNICO	7,127.43	242.33	7,369.76
1073	ENCARGADO DE SERVICIOS DE SALA DE CÓMPUTO	7,127.43	242.33	7,369.76
1073	TÉCNICO OPERADOR DE RADIO	7,127.43	242.33	7,369.76
1083	LABORATORISTA DE MATERIAL FOTOGRÁFICO	7,513.53	255.46	7,768.99
1083	EDITOR	7,513.53	255.46	7,768.99
1083	JEFE DE TALLER	7,513.53	255.46	7,768.99
1083	TÉCNICO DE LABORATORIO CENTRAL	7,513.53	255.46	7,768.99
1093	AYUDANTE DE TALLER (LABORATORIO)	7,874.65	267.74	8,142.39
1103	ENCARGADO DE SERVICIOS MÉDICOS	8,259.73	280.83	8,540.56
1113	CONDUCTOR DE LABORATORIO DEL SEA	8,685.19	295.30	8,980.49

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

(Anexo 1)

CLÁUSULA 111

Estímulo a la Productividad Administrativa

El Colegio otorgará a los trabajadores administrativos un estímulo a la productividad administrativa de **\$273.30 (Doscientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.)** mensuales

A collection of handwritten marks in blue ink on the right side of the page. At the top right, there is a signature that appears to be 'Munoz'. Below it, there are several other scribbles and signatures, including a large circular scribble and a signature that looks like 'A'. There are also some vertical scribbles and a signature that looks like 'A' at the bottom right.

(Anexo 2)

CLÁUSULA 114
Eficiencia en el Trabajo.

El Colegio otorgará a los trabajadores administrativos un estímulo por eficiencia en el trabajo de **\$316.80 (Tres cientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)** mensuales.

Para los trabajadores académicos el estímulo por eficiencia en el trabajo será con base en los montos mensuales que se establecen en la siguiente tabla:

Categoría	Importe en peso por Hora-Semana-Mes
Profesor CB-I	1.98
Profesor CB-II	2.26
Profesor CB-III	2.70
Profesor CB-IV-A	3.03
Profesor CB-IV-B	3.03
Técnico CB-I	1.65
Técnico CB-II	1.71

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. S. ...' and several other illegible marks.]

(Anexo 3)

CLÁUSULA 115

Compensación por Actuación y Productividad.

Con la finalidad de estimular la productividad del personal académico, "El Colegio" les otorgará una compensación por actuación y productividad mensual de **\$ 9.60 (Nueve pesos 60/100 M.N.)** por hora-semana-mes.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large circular scribble, a signature that appears to start with 'A', and other illegible markings.

(Anexo 4)

CLÁUSULA 121

Ayuda para Despensa.

"El Colegio" concederá una ayuda para despensa de **\$1,337.55 (Un mil trescientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.)** mensuales, para cada trabajador administrativo.

Para los trabajadores académicos la ayuda de despensa se otorgará en los siguientes términos:

- I. 100% de la ayuda, para los profesores que presten a "El Colegio" un mínimo de 20 horas clase semana-mes;
- II. El 80% de la cantidad antes citada, para los profesores que presten de 15 a 19 horas clase semana-mes;
- III. El 50 % de la ayuda para despensa a los profesores que presten de 12 a 14 horas clase semana-mes.

(Anexo 5)

CLÁUSULA 134

Compensación por Antigüedad.

“El Colegio” otorgará a los trabajadores administrativos que cumplan 20, 25 y 30 años de servicio, una medalla al mérito y a la constancia y una suma de efectivo que no podrá ser inferior al equivalente de un mes de salario, considerando las claves de pago: salario tabular (clave 01), prima de antigüedad (clave 02), labores insalubres (clave 03), escalafón ciego (clave 16), la gratificación de 25 años de servicio del personal administrativo de base (clave 44) y la gratificación de 28 años de servicios del personal administrativo de base mujeres o la gratificación de 30 años de servicio del personal administrativo de base varones (clave 47), según sea el caso.

Para el caso de las trabajadoras administrativas que cumplan veinte, veinticinco y veintiocho años de servicios, “El Colegio” les otorgará una medalla al mérito y a la constancia y una suma de efectivo que no podrá ser inferior al equivalente de un mes de salario, considerando las claves de pago: salario tabular (clave 01), prima de antigüedad (clave 02), labores insalubres (clave 03), escalafón ciego (clave 16), la gratificación de 25 años de servicio del personal administrativo de base (clave 44) y la gratificación de 28 años de servicios del personal administrativo de base mujeres o la gratificación de 30 años de servicio del personal administrativo de base varones (clave 47), según sea el caso.

Las medallas al personal administrativo, serán entregadas en una ceremonia-desayuno colectiva por parte del Colegio, una vez al año.

Para el personal académico se otorgará una medalla al mérito y a la constancia y una suma en efectivo considerando las claves salario tabular (clave 01), prima de antigüedad (clave 02) y material didáctico (clave 14), de conformidad con la siguiente tabla:

Años de Servicio	Días
10	20
15	30
20	40
25	50
28 (Sólo mujeres)	50
30 (Sólo Varones)	60
35	70
40	80
45	90
50	120

Las medallas al personal académico, serán entregadas en una ceremonia-desayuno colectiva por parte del Colegio, una vez al año.

Cabe señalar que se tomarán en cuenta los años de servicio que haya tenido el personal en puestos administrativos y en categorías académicas, en el Colegio.

(Anexo 6)

CLÁUSULA 149

Ayuda para Material Didáctico.

"El Colegio" cubrirá al personal académico por concepto de material didáctico conforme a la siguiente tabla:

Profesor CB-I	\$12.00	por Hora Semana Mes
Profesor CB-II	\$13.10	por Hora Semana Mes
Profesor CB-III	\$15.90	por Hora Semana Mes
Profesor CB-IV A	\$18.60	por Hora Semana Mes
Profesor CB-IV B	\$18.60	por Hora Semana Mes
Técnico Docente CB-I	\$ 9.25	por Hora Semana Mes
Técnico Docente CB-II	\$10.15	por Hora Semana Mes

